

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado Sustanciador

Riohacha (La Guajira), cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 44.001.22.14.000.2018-00012.00. Acción de Tutela. Primera Instancia. AIDA BEATRÍZ MEDINA TORO contra JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOHACHA y SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Aida Beatriz Medina Toro, exige la protección del debido proceso y acceso a la administración de justicia, señalando como infractores a Juzgado Primero Civil del Circuito de Riohacha, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha y Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de Superintendencia de Notariado y Registro, conforme a la síntesis fáctica introductoria.

En consecuencia, analizando la aptitud formal del escrito inaugural se concluye que resulta admisible porque reúne las exigencias mínimas del artículo 14 del decreto 2591 de 1991, supuesto normativo que apreciado en armonía con el artículo 2.2.3.1.2.1, numerales 5 y 11 del decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del decreto 1983 de 2017, permite establecer la atribución para definir esta controversia, además de ordenar las pruebas que se estiman conducentes.

Por lo brevemente expuesto, el suscrito magistrado como integrante de esta Sala de Decisión Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha,

RESUELVE:

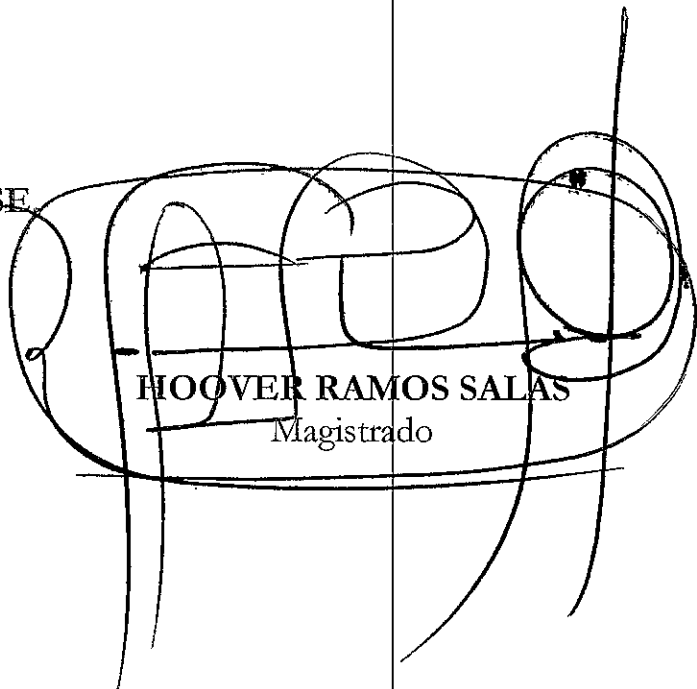
Radicación: 44.001.22.14.000.2018-00012.00. Acción de Tutela. Primera Instancia. AIDA BEATRÍZ MEDINA TORO contra JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOHACHA y SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL DE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

PRIMERO: ADMITIR el trámite tutelar promovido por la señora Aida Beatriz Medina Toro, direccionando este reclamo contra los señores Juez Primero Civil del Circuito de Riohacha, Registrador de Instrumentos Públicos de Riohacha y Subdirector de Apoyo Jurídico Registral de Superintendencia de Notariado y Registro.

SEGUNDO: DISPONER que se oficie a los servidores públicos que ostentan la representación y/o dirección en las entidades convocadas, quienes en un **(1) día** deberán rendir **informe** sobre el caso, previa acreditación de su calidad, quedando a salvo el derecho a **controvertir** en igual plazo. Se requiere en especial al señor Juez Primero Civil del Circuito de Riohacha que en igual lapso **informe** detalladamente el nombre de las partes, terceros e intervinientes, direcciones para notificación, actividad concreta que desplegaron y estado actual del expediente con radicación 44001.31.03.001.2007.00307.00, remitiendo **copia** del paginario o facilitando el dossier en calidad de préstamo. También de los señores Registrador de Instrumentos Públicos de Riohacha y Subdirector de Apoyo Jurídico Registral de Superintendencia de Notariado y Registro que en el mismo plazo **informen** el estado actual de la actuación administrativa desplegada para desatar el recurso de apelación formulado por la señora Aida Beatriz Media Toro contra la Resolución No. 2017-6853.

TERCERO: COMUNICAR esta providencia a los sujetos legitimados para controvertir, aportando copia del petitum y anexos (artículo 16, decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE


HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado